



SELLO CUARTO, VEINTE
MAYUDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.



M. Valero Algora Presb. Benef. de esta Parroquia de Villalungo, en nombre, y como Procurador que soy del R. Cap. Ecc. de la misma (según el presente Ex. mo. Cautela) Ante V. m. Sr. Jefe de la Nueva Ordenación de la misma parroquia y digo: Que al derecho de mi Real cédula, que Joseph Ferrer mayor jure, y dedare con palabras de Confesión, o mégo, y con protesta de justicias lo contrario en caso de negación. Si es cierto, que tiene una masada a treudo de Patrocinio pagando en cada un año en el día de S.º Miguel de Setiembre quince cahises de trigo, y reducidos al tres por ciento nueve: Si es cierto, que el dicho venido en día de S.º Miguel de nov.º y quatro le está debiendo al Real los de fixidos nueve, sin que por esto se perjudique mi Real en poder pedirse en otro juicio lo que le está debiendo de lo que en el día al dicho, y esto con la protesta en derecho necesaria: Por tanto: A V. m. pido y Suplico se leiva mandado, como parezca al Sr. Joseph Ferrer mayor, y baxo juramto y entada forma de derecho dedare al tenor del log. Nuevo expuesto, y hecha se me entregue Original para hacer se ella el uso, q. me convenga, que aln. justicias, q. se pido con costas, y para ello &c.

M. Valero Algora Pro.

Punto

Por presentada, y Joseph Ferrer jure y dedare como por esta parte se pide, y para se comparecencia vele use p. el mismo, y presente Ex. mo. Cautela al Poder, y hecho todo vele en me que oip. para que haga de ella el uso, que le convenga. Comandó el Sr. Jofquin Ferrer Alcalde de la Villa de Villalungo, a veinte y seis días del mes de Setiembre de año mil setecientos noventa y quatro y firmó de su nombre

Juan Juan Serrano Antemi
Hde Antonio Algora

Notific. al dño.

En esta villa de Huesca, día diez y año de mil y setecientos y noventa y tres, yo el Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Huesca, por el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Huesca, en su poder a quien doy fe.

Notific. al Poder.

Certifico el infrascripto Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Huesca, que el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Huesca, en su poder a quien doy fe.

Notific. al Ministerio

En esta villa de Villalengua, a veintey siete días del mes de Noviembre de mil y setecientos y noventa y tres, yo el Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Huesca, en su poder a quien doy fe.

Notific. al Sr. Ferrer

En esta villa de Villalengua, a veintey siete días del mes de Noviembre de mil y setecientos y noventa y tres, yo el Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Huesca, en su poder a quien doy fe.

Labrador de esta vecindad, el qual se llama... por ante mi el Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Huesca, en su poder a quien doy fe.

que es cierto tiene el Declarante el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Huesca, en su poder a quien doy fe.

Yo Juan de Serrano, Antemi, de Huesca, Antonio Molina.

Notific. al Sr. Ferrer

En esta villa de Huesca, día diez y año de mil y setecientos y noventa y tres, yo el Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Huesca, en su poder a quien doy fe.



SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]